

Acuerdo núm. 538.- Expediente e-Pac 2/2018/PG1250.- Propuesta de aprobación y celebración del Convenio de colaboración entre la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Segovia al objeto de establecer un marco general de cooperación dirigido a la puesta en marcha del Campus Teófilo Hernando de Salud y el Medicamento de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2018/2019.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

En Segovia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, _____, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, _____, mayor de edad, con D.N.I _____, quien actúa en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40.001. Segovia y C.I.F-P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que el artículo 44 de la Constitución impone a los poderes públicos, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho según el mismo precepto, así como, promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

El artículo 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre los ámbitos en los cuales el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Ayuntamiento de Segovia como entidad local, a través de su concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación tiene entre sus objetivos impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción e impulso de iniciativas y programas específicos que contribuyan a la divulgación de la innovación, favorezcan la transferencia de conocimientos y tecnología así como, fomenten el talento y creación de nuevos proyectos innovadores que redunden en una ciudad de progreso y bienestar. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia apuesta por maximizar la visibilidad de la ciudad como centro para atraer eventos, turismo de cursos y congresos, captar inversión, importar talento y generar vínculos con otras ciudades, organismos o agentes que completen y apoyen el crecimiento de la misma.

Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) es una institución sin ánimo de lucro, creada para servir de puente entre la Universidad y su entorno y que tiene entre sus fines prioritarios cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí misma suficientemente dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad. La FUAM tiene capacidad jurídica y de obrar para obligarse en el marco de las encomiendas de gestión que establezca la UAM.

Que, para el logro de estos fines, la FUAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios y manifiesta la existencia de una encomienda de gestión a su favor de la Universidad Autónoma de Madrid para que la FUAM coopere en el cumplimiento de los fines de la UAM.

Que con objeto de poner en práctica los objetivos anteriormente mencionados, las partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª Objeto y fines del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, dirigido a la puesta en marcha del “Campus Teófilo Hernando de salud y el medicamento de la Universidad Autónoma de Madrid” en Segovia para el curso 2018-2019 (en adelante “Campus”), dirigido principalmente a alumnos universitarios y profesionales, de acuerdo con el plan de trabajo establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

2ª Compromisos del Ayuntamiento de Segovia

El Ayuntamiento de Segovia, se compromete a poner a disposición de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Fundación de la Universidad Autónoma de

Madrid durante la ejecución del Campus una sala de conferencias en el Edificio Cultural sito en la Real Casa de la Moneda, o edificio con prestaciones equivalentes, para el desarrollo de dicho Campus para el desarrollo del Campus de la Universidad Autónoma. A tal efecto, una vez cerradas las fechas de las actividades a desarrollar, el Ayuntamiento comprobará la disponibilidad de las instalaciones municipales que pueda albergar la realización de dicho Campus, y confirmará a la FUAM su ubicación.

El Ayuntamiento de Segovia se compromete a aportar los medios necesarios relativos a la gestión y la organización de las actividades y actuaciones objeto del convenio (correspondientes a la contratación de servicios de catering, acciones de difusión y otros) hasta un importe máximo de 2.000 € en el 2018. El Ayuntamiento se encargará de tramitar las contrataciones necesarias, así como de la posterior aprobación y pago de dichos gastos previa presentación por los proveedores de las facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento de Segovia, con cargo al programa Innovación (programa 42201). Para siguientes ejercicios, la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación determinará la aportación a realizar, siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente y adecuado del área de Innovación del Ayuntamiento de Segovia (programa 42201).

El Ayuntamiento de Segovia se compromete a participar en la presentación y/o clausura del Campus.

Esta colaboración también se materializará en difusión de las actividades objeto de este convenio, a través de los canales de información de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, así como poner a disposición otros recursos que la Concejalía considere adecuados (visitas guiadas, presentación pública, nota de prensa, fotografías, redes sociales, etc.).

3º Compromiso de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a la gestión económica y administrativa relacionada con la formalización de la matriculación de los alumnos del Campus.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a aplicar una bonificación de un 20 % en la matrícula de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos de admisión del Campus, sean antiguos alumnos de la UAM o cualquier persona que este empadronada en el municipio de Segovia. A tal efecto, remitirá un listado vía e-mail a la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación (segoviactiva@segovia.es) con el objeto de comprobar dicha circunstancia para aplicar la bonificación, habiendo autorizado de forma expresa previamente dichos alumnos a su comprobación en el padrón municipal.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a entregar las instalaciones y medios en las mismas condiciones que le fueron entregados. A tal efecto, personal del Ayuntamiento de Segovia revisará las instalaciones una vez finalizado los cursos, y confirmará por escrito a la FUAM la recepción en las mismas condiciones que se entregó.

El Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento (ITH) es un Instituto de la Universidad Autónoma de Madrid de carácter multidisciplinar, dedicado fundamentalmente a la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, pudiendo realizar asimismo actividades docentes de posgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia. A tal efecto, la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid se compromete, a través del Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento, a la preparación y ejecución académica-docente (dirección, preparación de contenidos de los cursos, búsqueda de profesores, impartición, etc) para llevar a cabo de forma correcta el Campus en el término municipal de Segovia.

La competencia sobre los talleres y actividades corresponde únicamente a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid a través del Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento y se guiarán según lo establecido en el Anexo 1 del convenio

4ª Interpretación y modificación.

Las Partes podrán interpretar y modificar el contenido del Convenio y sus anexos de mutuo acuerdo.

5ª Duración y vigencia

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación y ejecución del Campus, expirando el 31 de diciembre de 2019, una vez finalizado dicho Campus, y pudiendo denunciarlo cualquiera de las Partes.

En caso de denuncia, esta deberá notificarse a la otra Parte con al menos siete días de antelación a su finalización, sin perjuicio de concluir las actividades ya iniciadas.

Las Partes podrán proponer la prórroga del convenio para la realización de más ediciones de dicho Campus, que se formalizará mediante la correspondiente adenda a dicho convenio.

6ª Entidad colaboradora de la UAM

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Segovia gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

8ª Utilización de logotipos y marcas

Cada una de las Partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada Parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

9ª Notificaciones

Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse mediante notificación electrónica y excepcionalmente a través de correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias:

Para Ayuntamiento de Segovia:

Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación:

Para la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid:

10ª Mecanismos de Seguimiento, vigilancia y control

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realiza mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada Institución firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones al amparo del presente Convenio, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del mismo. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

11ª Confidencialidad y protección de datos.

Las partes acuerdan tratar con estricta confidencialidad y no desvelar a terceras partes salvo acuerdo por escrito, cualquier información, documentos, y conocimientos ya sean de carácter legal, financiero, técnicos u otro tipo, que hayan sido dados a conocer durante la vigencia del presente convenio.

Las Partes se comprometen al cumplimiento estricto de lo dispuesto en Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

12ª Resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por decisión de una de las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio siempre que medie comunicación formal con un preaviso de siete días de antelación.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 7 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del contrato motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

13ª Disposiciones comunes.

Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

14ª Jurisdicción-Interpretación del presente convenio

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, que no pudieran ser resueltas amistosamente, se resolverán por los Juzgados y Tribunales Segovia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Por la FUAM, EL DIRECTOR GENERAL. Por Ayuntamiento de Segovia, ALCALDESA
- PRESIDENTA

Segundo.- Autorizar un gasto de hasta DOS MIL EUROS (2.000 €) (con cargo al *programa Innovación (programa 42201)* para el presente ejercicio 2018, que se harán efectivos contra presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia Para siguientes ejercicios, el Ayuntamiento determinará la cantidad a aportar mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Tercero.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Cuarto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Concejalías de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, Patrimonio Histórico y Turismo.